



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

P R E S E N T E

Los suscritos, BEATRIZ COLLADO LARA, LEONEL CANTU ROBLES, MARIA TERESA CORRAL GARZA, JOSE RAMON GOMEZ LEAL, ROLANDO GONZALEZ TEJEDA Y MANGLIO MURILLO SANCHEZ, Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

CONSIDERANDO

La seguridad pública es la función a cargo del Estado, cuya finalidad es salvaguardar la integridad, derechos y bienes de los ciudadanos, preservando la libertad, el orden y la paz pública en el Estado.

Esta constituye el conjunto de programas, principios y ámbitos, a través de los cuales el estado ejerce sus atribuciones operativas y técnicas que redundan en la prevención, vigilancia, control y protección de los residentes del estado contra cualquier acción criminal que pudiera ponerles en peligro o amenaza, a fin de garantizar el pleno goce y disfruten de sus derechos y libertades, privilegiándose la preservación armónica de la convivencia y el fomento de la cohesión social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El objeto de esta ley es:

- I. Normar la función de seguridad pública preventiva que realizan el Estado y los Municipios en las respectivas competencias que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente ley y las demás disposiciones legales de la materia;
- II. Precisar las autoridades responsables de la función de seguridad pública preventiva, su organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones;
- III. Designar las instituciones responsables de la seguridad pública preventiva, los Consejos de Honor y Justicia, y fijar las bases del Servicio Policial de Carrera;
- IV. Instituir el Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- V. Establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios y, en su caso, con la Federación;
- VI. Alentar la participación de la comunidad en materia de prevención, inclusive, constituyendo los órganos o instancias auxiliares en materia de seguridad pública que se requieran;
- VII. Proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de la libertad impuestas por los tribunales, en torno a la readaptación de los delincuentes; asimismo, en lo que corresponda en tratándose de personas a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VIII. Ejecutar las medidas impuestas por las autoridades judiciales competentes en términos de las leyes de justicia para adolescentes, por conducto de las instituciones y órganos establecidos por dichos ordenamientos y demás leyes aplicables, velando por el estricto respeto de los derechos y garantías de los adolescentes;

IX. Generar en la población conductas de desaliento a la corrupción, la impunidad y toda práctica lesiva, rechazando al delito, sus efectos y sus actores, cómplices o partícipes; y

X. Determinar las sanciones y estímulos a que se hagan acreedores los miembros de las instituciones de seguridad pública preventiva, en términos de la presente ley y su reglamento.

La seguridad pública en la más extensa de sus reflexiones debe de efectuarse responsablemente en forma colaborada por autoridades y ciudadanos, en la cual se podrán hacer grandes proyectos, se podrá contar con suficientes recursos humanos y económicos, excelentes autoridades, pero si se deja por un lado la indispensable y directa participación de la ciudadanía nunca se llegará a los resultados que se requieren ahora y urgentemente.

Una de las bases para mantener el clima de seguridad en nuestro estado es la coordinación entre corporaciones, los tres niveles de gobierno y los municipios a fin de prevenir y combatir la inseguridad, garantizando la paz y tranquilidad de los ciudadanos, es por eso que de acuerdo al artículo 12 de la citada ley, menciona una de las facultades y obligaciones del gobernador del estado es presidir el Consejo Estatal de Seguridad pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo tanto solicitamos sea instalado el Consejo Estatal de Seguridad Pública, esto de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, que a la letra dice:

1.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública será la Instancia Superior de coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública y estará integrado por;

- I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien lo presidirá;
 - II. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia;
 - III. El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado;
 - IV. El Secretario de Seguridad Pública del Estado;
 - V. El Secretario General de Gobierno;
 - VI. El Procurador General de Justicia del Estado;
 - VII. El Director General de Ejecución de Sanciones;
 - VIII. El Director de Reintegración Social y Familiar de Adolescentes;
 - IX. Los Presidentes Municipales;
 - X. Los representantes en el Estado de las siguientes dependencias federales:
 - a) Secretaría de Gobernación;
 - b) Secretaría de la Defensa Nacional;
 - c) Secretaría de Marina;
 - d) Secretaría de Seguridad Pública; y
 - e) Procuraduría General de la República;
 - XI. Un Secretario Ejecutivo; y
 - XII. Los demás que el pleno del Consejo Estatal decida invitar a participar, y que por sus funciones estén vinculados con los fines de la seguridad pública.
2. Por cada miembro propietario se designará un suplente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO PRIMERO: El H. Congreso del Estado solicita al Ejecutivo del Estado, instale el Consejo Estatal de Seguridad Publica, y así mantener un estado seguro, reforzando día a día el sistema de seguridad publica entre municipios, estado y federación, dando soluciones en la seguridad y así garantizar la paz y tranquilidad de los ciudadanos, el cual es el principal objetivo de este Consejo, así mismo fomentar la participación de los tamaulipecos en la prevención del delito, fortaleciendo la cultura de la legalidad y la denuncia.

ATENTAMENTE.

A T E N T A M E N T E

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. BEATRIZ COLLADO LARA.

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. LEONEL CANTU ROBLES.

DIP. MARIA TERESA CORRAL GARZA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. JOSE RAMON GOMEZ LEAL.

DIP. ROLANDO GONZALEZ TEJEDA.

DIP. MANGLIO MURILLO SANCHEZ.

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 9 de marzo de 2011.

Diputada Presidenta solicito que la presente iniciativa sea sometida a este Honorable Pleno como un asunto de obvia o de urgente resolución de conformidad al artículo 93 párrafo 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.